



BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

CONTRATO DE PRÉSTAMO

ENTRE

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

REPÚBLICA DEL ECUADOR

2014

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Préstamo que se celebra entre, por una parte la **Corporación Andina de Fomento**, en adelante denominada como “CAF”, representada en este acto por su Presidente Ejecutivo, Sr. Luis Enrique García, de nacionalidad boliviana, mayor de edad, titular del Carné Diplomático N° FI-4250/92, debidamente facultado mediante Resolución del Directorio de la Corporación Andina de Fomento No. 2095/2014 de fecha 27 de octubre de 2014; y, de la otra parte, **República del Ecuador**, en adelante denominada como el “Prestatario”, representado en este acto por el señor Fausto Eduardo Herrera Nicolalde, de nacionalidad ecuatoriana, identificado con documento de identidad no. 171171298-2, actuando en su calidad de Ministro de Finanzas, debidamente autorizado según Acta Resolutiva 024 del Comité de Deuda y Financiamiento de fecha 28 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el numeral 16 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, con la intervención del **Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (MEER)**, en adelante denominada el “Organismo Ejecutor”, representado en este acto igualmente por el señor Fausto Eduardo Herrera Nicolalde, antes identificado, actuando ahora por delegación y en nombre del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable de conformidad con el acuerdo ministerial No. 239 de fecha 02 de diciembre de 2014, expedido por el Ministro Claudio Esteban Albornoz Vintimilla, titular del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, al amparo de lo previsto en el artículo 127 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes


El Prestatario ha solicitado a CAF el otorgamiento de un préstamo para el financiamiento parcial del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador (en adelante, el “Programa”).

CAF ha aprobado el otorgamiento de dicho préstamo a interés al Prestatario sujeto a los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Préstamo

Conforme a las estipulaciones del presente contrato, CAF se compromete a otorgarle al Prestatario, a título de mutuo a interés, el monto indicado en la Cláusula Tercera y el Prestatario lo acepta con la obligación de utilizarlo exclusivamente para financiar parcialmente el Programa a ejecutarse en el territorio de la República del Ecuador, así como a devolverlo en las condiciones pactadas en este Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA TERCERA: Monto del Préstamo

De conformidad con las cláusulas del presente contrato, el préstamo que CAF otorga al Prestatario será hasta por doscientos millones setecientos veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200.725.000,00). 

CLÁUSULA CUARTA: Plazo de vigencia del Préstamo

El préstamo tendrá un plazo de quince (15) años, incluyendo un período de gracia de hasta treinta y seis (36) meses, contados ambos a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA QUINTA: Destino de los Recursos


El Prestatario expresamente acuerda que los recursos que sean desembolsados en virtud del presente Contrato de Préstamo estarán destinados a financiar los siguientes rubros: (a) costos directos de reforzamiento de la red de subtransmisión y de distribución, a través de la construcción y rehabilitación de subestaciones (S/E), transformadores, reforzamiento de alimentadores primarios, redes de bajo voltaje, cambio de acometidas y medidores; (b) equipamiento; (c) fiscalización externa de las obras; (d) pre inversión, (e) inversiones en programas de fortalecimiento institucional; (f) la ejecución de los planes ambientales y sociales; (g) las auditorías del Programa; y (h) imprevistos.

La descripción del Programa, que el Organismo Ejecutor se obliga a ejecutar en todos sus componentes, se explica en forma detallada en el Anexo "B", el cual forma parte integrante de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA: El Organismo Ejecutor

Las funciones del Organismo Ejecutor, según lo indicado en los Documentos del Préstamo, estarán a cargo del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (MEER).

CLÁUSULA SÉPTIMA: Plazo para Solicitar y para Desembolsar el Préstamo



El Prestatario tendrá un plazo de seis (6) meses para solicitar el primer desembolso del préstamo y de hasta treinta y seis (36) meses para solicitar el último desembolso. Estos plazos serán contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. 


CLÁUSULA OCTAVA: Condiciones Especiales:

El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor deberán cumplir, a satisfacción de CAF, las siguientes condiciones:

I. Previas al Primer Desembolso:

1. Presentar copia del convenio subsidiario suscrito entre el Ministerio de Finanzas (MF) y el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (MEER) donde se evidencie la delegación del MF al MEER respecto a la ejecución y administración del Programa.

2. Presentar un informe donde se evidencie el reforzamiento de la Unidad de Gestión del Programa (UGP), demostrando la capacidad de gestión para el monto del presente Programa. Como mínimo, este informe deberá incluir: la nueva estructura organizacional de la UGP, el personal nombrado, funciones de cada uno y la interrelación de la UGP con las demás áreas del MEER, así como con otras entidades participantes en el Programa.  

3. Presentar el Manual Operativo del Programa (MOP), donde se indiquen: los procedimientos para la ejecución del Programa, las responsabilidades de cada organismo participante, los protocolos de participación en las obras (incluyendo la supervisión y/o fiscalización), los mecanismos de control, supervisión y resolución de conflictos, la definición de metas e indicadores y los procedimientos para la evaluación de resultados e impactos del Programa. El MOP deberá incluir además los términos de la relación entre el MEER y las empresas distribuidoras para la ejecución del Programa. 

4. Remitir copia de los tipos de pliegos, que serán empleados bajo el Programa, para realizar la contratación de obras, adquisición de bienes y/o servicios y la contratación de consultores con recursos del financiamiento de CAF, que estén además conformes con las Políticas de Gestión de CAF.



5. Presentar un informe inicial sobre el estado del Programa objeto del financiamiento, presupuesto, calendario de ejecución y cronograma de desembolsos, y demás aspectos relevantes del Programa. Asimismo, dicho informe podrá incorporar el reembolso de gastos con cargo al préstamo realizados a partir del 11 de julio de 2014 hasta la fecha de cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso. Dicho monto de reembolso no podrá superar el 20% del monto total del préstamo y adicionalmente deberá incluirse un resumen de los procesos de contratación que fueron empleados conforme a las Políticas de Gestión de CAF.

6. Presentar evidencia de haber realizado el pago de la comisión de financiamiento y gastos de evaluación.



II. Previas al primer desembolso de cada proyecto:

1. Presentar una certificación del MEER de que el proyecto cuenta con los estudios finales, incluyendo los costos para cada uno de los componentes previstos en el Programa.

2. Presentar el informe de categorización ambiental y certificado de intersección del proyecto a ser financiado con el desembolso.


3. Si el caso lo amerita, presentar la resolución de imposición de servidumbre de nuevas líneas de distribución y/o la tenencia legal de cada uno de los terrenos donde podrían ubicarse las nuevas subestaciones eléctricas o las ampliaciones de terrenos de las ya existentes para el proyecto a ser financiado con el desembolso.  

III. Previa al segundo desembolso de cada proyecto:

1. Presentar los respectivos permisos, licencias o fichas ambientales aprobadas por la autoridad ambiental o la autoridad competente en materia ambiental del proyecto a ser financiado con el desembolso.  

IV. A más tardar 90 días después del primer desembolso:

1. Presentar los términos de referencia para la contratación de:

- (i) Una firma que realice la auditoría ambiental y social externa al Programa.
- (ii) Una firma independiente de reconocido prestigio internacional que realice una auditoría externa del Programa, y en particular verifique la adecuada utilización de los recursos del préstamo. 



V. A más tardar 210 días después del primer desembolso:

1. Presentar el presupuesto ambiental y social actualizado del Programa, con la descripción de las siguientes partidas: a) rubros ambientales de las obras de los proyectos del Programa; b) costos de relocalización (si hubieran); c) costos de gestión ambiental y social, establecidos en los respectivos planes de manejo ambiental de los proyectos del Programa acorde a la normativa nacional.

2. Presentar evidencia de la contratación de: (a) la firma que realice la auditoría ambiental y social externa del Programa; (b) la firma que realice la auditoría externa del Programa.

VI. Durante el período de desembolsos:

1. Presentar informes trimestrales, a más tardar 30 días después del vencimiento de cada trimestre, durante todo el tiempo de desembolsos de recursos CAF y aplicación de recursos locales, sobre:

- (i) El avance físico-financiero del Programa;
 - (ii) El plan de financiamiento del Programa (i.e. cronograma de desembolsos ejecutados y por ejecutar, desagregados por fuente de financiamiento);
 - (iii) El estado de la supervisión ambiental y social externa (los cuales
- 
- 

deberán presentarse simultáneamente al MEER y CAF, acorde a la normativa nacional) en los formatos acordados por CAF y el MEER;

- (iv) El estado de los aspectos ambientales, en los formatos acordados por CAF y el MEER, incluyendo: (1) niveles de ruido en la vecindad de los frentes de obra de los trabajos de rehabilitación; (2) generación de residuos sólidos, emisiones atmosféricas y descargas líquidas que podrían estar afectando la calidad de vida de los pobladores en el área de influencia de los proyectos objeto de financiamiento del Programa; (3) generación de residuos peligrosos por efectos del cambio de transformadores existentes, algunos de los cuales podrían contener bifenilos policlorados (PCB); y (4) emisiones de radiación no ionizante en zonas de influencia directa de las redes de subtransmisión de energía eléctrica durante la fase de operación de los proyectos del Programa, todo lo anterior acorde a la normativa nacional;
- (v) El avance del Plan de Expropiaciones (relocalización y reubicación si se llegaran a realizar en el Programa), en los formatos acordados por CAF y el MEER acorde a la normativa nacional;
- (vi) El avance físico-financiero de la implementación de medidas de manejo ambiental y social que hubiesen sido establecidas en los diferentes estudios de impacto ambiental, planes ambientales y/o actos administrativos emanados de la autoridad ambiental o la autoridad competente en materia ambiental, en los formatos acordados por CAF y el MEER;
- (vii) Otros aspectos relevantes del Programa.


2. Presentar anualmente, a más tardar 45 días después de la finalización de cada año calendario, evidencia de la aprobación de las partidas presupuestales, u otras fuentes, que aseguren la disponibilidad de los recursos de aporte local requeridos para completar el financiamiento del Programa.

3. Presentar anualmente, a más tardar 120 días después de la finalización de cada año calendario, el informe de: (i) la auditoría ambiental y social externa del Programa; y (ii) la firma que realice la auditoría externa del Programa.

4. Informar a CAF sobre cualquier cambio institucional o sobre las disposiciones legales en el sector eléctrico nacional que puedan afectar la ejecución del Programa y/o los proyectos, incluyendo a las empresas distribuidoras de energía en el país. Adicionalmente, presentar, para la no-objeción de CAF, cualquier solicitud de modificación de carácter técnico y/o ambiental, que afecte la normal ejecución de los proyectos que integran el Programa.

5. Presentar anualmente, a más tardar 120 días después de la finalización de cada


año calendario, el informe con el resultado del avance en el proceso de capacitación de los funcionarios del MEER, Consejo Nacional de Electricidad (o su equivalente en el caso de cualquier modificación en el sector eléctrico).

6. Presentar, a más tardar un año luego del primer desembolso, evidencia de la contratación de una firma que diseñe una herramienta de Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV) para el Programa de Cocción Eficiente y remitir copia de los productos entregables conforme el contrato. 

7. Presentar cualesquiera otros informes específicos que razonablemente, y de forma consensuada con el MEER, solicite CAF durante la ejecución del Programa.

VII. Previa al último desembolso:

Presentar un informe que incluya un análisis acerca de:

1. El nivel de cargabilidad de la red de distribución para los escenarios de demanda considerados en el Programa. 

2. La modelación dinámica de la carga para verificar la estabilidad del sistema eléctrico de potencia. En este caso, incluir, como mínimo, lo siguiente: i) análisis de transientes por efecto de carga inductiva, ii) análisis de armónicos en la generación de pérdidas de energía, y iii) análisis de los niveles de tensión. El análisis deberá involucrar un período de años representativo para el Programa.

VIII. A más tardar 180 días después del último desembolso:

1. Presentar un informe de cierre, una vez concluida la ejecución del Programa.

CLÁUSULA NOVENA: Reconocimiento de Inversiones y Gastos

El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor podrán gestionar ante CAF, con cargo al préstamo, el reconocimiento de inversiones y gastos elegibles causados en el período comprendido entre el 11 de julio de 2014 y la fecha de cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso, siempre y cuando los procedimientos de contratación estén en concordancia con las Políticas de Gestión de CAF. Este reconocimiento de inversiones y gastos deberá hacerse de acuerdo al cronograma de desembolsos establecido en el Contrato de Préstamo. El monto máximo del reconocimiento será del veinte por ciento (20%) del total del financiamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: Amortización del Préstamo

El préstamo será amortizado por el Prestatario mediante el pago de veinticuatro (24) cuotas de capital semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales, a las cuales se añadirán los respectivos intereses. El pago de la primera cuota semestral de amortización de capital se efectuará a los cuarenta y dos (42) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Contrato de Préstamo.

Todo atraso en el pago oportuno de las cuotas de amortización antes mencionadas facultará a CAF a cobrar los correspondientes intereses moratorios, sin perjuicio de suspender las obligaciones a su cargo y/o declarar de plazo vencido el presente préstamo, de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas 16 y 18 del Anexo "A".

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Intereses

- (a) El Prestatario se obliga a pagar semestralmente a CAF intereses sobre los saldos insolutos de capital del préstamo a la tasa anual variable que resulte de sumar la tasa LIBOR para préstamos a seis (6) meses aplicable al período de intereses, más el margen de dos coma diez por ciento (2,10%) anual.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.1, de la Cláusula 6, del Anexo "A".

- (b) Para el caso de mora, el Prestatario se obliga a pagar a CAF, en adición al interés establecido en el literal precedente, dos coma cero por ciento (2,0%) anual.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.2, de la Cláusula 6, del Anexo "A".

CLÁUSULA DUODÉCIMA: Financiamiento Compensatorio

Para los primeros ocho (8) años del préstamo, CAF se obliga a financiar cuarenta (40) puntos básicos del margen de la tasa de interés. Dicho financiamiento se realizará con cargo al Fondo de Financiamiento Compensatorio (FFC).

El financiamiento será desembolsado directamente del FFC a CAF en el monto y plazos establecidos precedentemente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Comisión de Compromiso

El Prestatario pagará a CAF una comisión denominada "Comisión de Compromiso", por mantener disponible a favor del Prestatario el crédito especificado en la Cláusula Tercera. Esta comisión será equivalente al cero coma treinta y cinco por ciento (0,35%) anual, aplicado sobre los saldos no desembolsados del préstamo. El pago de esta comisión se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América, al vencimiento de cada período semestral, hasta el momento en que cese tal obligación según lo dispuesto en el último párrafo de esta cláusula.

La comisión será calculada en relación con el número de días calendario transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

La comisión empezará a devengarse al vencimiento del primer semestre de vigencia del presente Contrato de Préstamo y cesará, en todo o en parte, en la medida en que:

- (i) Se haya desembolsado parte o la totalidad del préstamo; o
- (ii) Haya quedado total o parcialmente sin efecto la obligación de desembolsar el préstamo, conforme a las cláusulas 4, 14 y 16 del Anexo "A"; o
- (iii) Se hayan suspendido los desembolsos por causas no imputables a las Partes, conforme a la cláusula 17 del Anexo "A".

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Comisión de Financiamiento y Gastos de Evaluación

El Prestatario pagará a CAF una comisión por una sola vez denominada "Comisión de Financiamiento" por el otorgamiento del préstamo. Esta comisión será equivalente a cero coma ochenta y cinco por ciento (0,85%) del monto indicado en la Cláusula Tercera del presente contrato y se devengará a partir de la firma del presente Contrato de Préstamo.

El pago de esta comisión se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América a solo requerimiento de CAF, mediante un único pago y, a más tardar, en la oportunidad en que se realice el primer desembolso del préstamo.

Asimismo, el Prestatario pagará a CAF la suma de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 25.000,00) por concepto de gastos de evaluación. El pago de los gastos de evaluación se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América a más tardar en el momento en que se realice el primer desembolso del préstamo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Publicidad

El Prestatario y el Organismo Ejecutor asumen frente a CAF la obligación de divulgar que el Programa se ejecuta con financiamiento de CAF y, para ello, se deberá coordinar con CAF la colocación de su denominación y el logotipo que identifica a CAF en todas las vallas, avisos, pancartas, anuncios, publicaciones o cualquier otro medio en que se dé a conocer el Programa o se convoque a licitaciones públicas de obras o servicios relacionados con el mismo.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: Comunicaciones

Todo aviso, solicitud o comunicación que las Partes deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con el presente contrato se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:



BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

Contrato de Préstamo
Condiciones Particulares de Contratación
Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador

A CAF:

Dirección Postal: **Corporación Andina de Fomento**
Apartado Postal N° 5086
Altamira 69011 – 69012
Caracas, Venezuela
Fax N° +58 212 209-2422

Al Prestatario:

Dirección Postal: **Ministerio de Finanzas**
Avenida 10 de Agosto 1661 y Jorge Washington
Quito, Ecuador
Télex No. 22449 MINFIN-ED
Fax No.+593 2 564-872

Al Organismo Ejecutor:

Dirección Postal: **Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (MEER)**
José Tamayo E10-25 y Lizardo García
Código Postal: 170517 / Quito, Ecuador
Teléfono: +593 2 397-6000

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: Modificaciones

Toda modificación que se incorpore al presente Contrato de Préstamo deberá ser efectuada por escrito, de común acuerdo entre las partes y previo cumplimiento de los requisitos y autorizaciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: Arbitraje

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación y ejecución y cumplimiento de las obligaciones de las partes bajo el presente Contrato de Préstamo, y que no haya podido ser solucionada por acuerdo entre las partes, será resuelta por un Tribunal Arbitral, siendo de aplicación lo dispuesto en la Cláusula 29 del Anexo "A".

CLÁUSULA DECIMONOVENA: Estipulaciones Contractuales, Ley Aplicable y Jurisdicción Competente

El presente Contrato de Préstamo se registrará por las estipulaciones contenidas en estas Condiciones Particulares de Contratación, por lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación y en el Anexo "B", que forman parte integrante del mismo. Los derechos y obligaciones establecidos en los instrumentos antes mencionados son válidos y exigibles de conformidad con los términos allí contenidos, sin relación a legislación de país determinado.

Para todo aquello no expresamente señalado en el presente Contrato de Préstamo y/o sus anexos, será de aplicación supletoria la legislación vigente en la República del Ecuador.

Las partes fijan como jurisdicción competente la de la República del Ecuador cuyos jueces y tribunales podrán conocer de todo asunto que no sea de competencia exclusiva del Tribunal Arbitral, de acuerdo a lo dispuesto en el literal (a) de la Cláusula 29 de las Condiciones Generales de Contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Prevalencia entre los Documentos del Préstamo

En caso de discrepancia, las condiciones establecidas en el presente documento, denominado Condiciones Particulares de Contratación, o en sus posteriores modificaciones, tendrán prevalencia sobre aquellas contenidas en las Condiciones Generales de Contratación del Anexo "A".

Las partes declaran expresamente dejar sin efecto todo acuerdo que, en relación con el Programa, se hubiese pactado en forma previa a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: Vigencia

Las partes dejan constancia que el presente contrato entrará en vigencia en la última fecha de su suscripción por todos los intervinientes en el mismo y terminará con el pago total del préstamo (capital, intereses, comisiones y otros gastos) y el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA: Anexos

Son parte integrante del presente contrato, los anexos que se detallan a continuación:

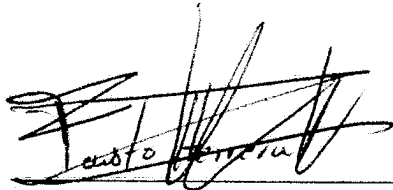
- Anexo "A" : Condiciones Generales de Contratación.
- Anexo "B" : Descripción del Programa.

Las Partes de común acuerdo suscriben el presente Contrato de Préstamo, en señal de conformidad, en tres (3) ejemplares originales de igual tenor y a un solo efecto.

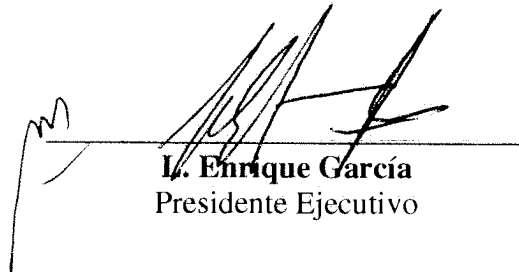
En la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2014.

p. **REPÚBLICA DEL ECUADOR**

p. **CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO**

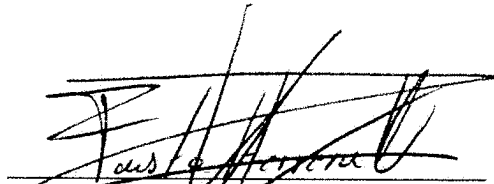


Fausto Eduardo Herrera Nicolalde
Ministro de Finanzas



I. Enrique García
Presidente Ejecutivo

p. **MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE (MEER)**



Fausto Eduardo Herrera Nicolalde
Ministro de Finanzas
con delegación del
Ministerio de Electricidad
y Energía Renovable

ANEXO "A"

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRÉSTAMO

ENTRE

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CLÁUSULA 1.- GENERALIDADES

1.1 Definiciones

Los términos que se detallan a continuación tendrán el siguiente significado para efectos del presente contrato:

CAF

Es la Corporación Andina de Fomento, institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo de fecha 07 de febrero de 1968. Es el prestamista en el Contrato de Préstamo, y quien asume los derechos y las obligaciones que se detallan en los Documentos del Préstamo.

Condiciones Generales de Contratación

Reglas de carácter general que serán de aplicación obligatoria a la relación jurídica entre CAF, en su calidad de prestamista, y el beneficiario del crédito, en su calidad de prestatario. Este documento se incorpora como un anexo a las Condiciones Particulares de Contratación, pactadas entre CAF y el Prestatario.

Condiciones Particulares de Contratación

Acuerdos de carácter particular que regulan la relación específica entre CAF y el Prestatario, contenidas en el documento de Condiciones Particulares de Contratación y anexos correspondientes, siendo de aplicación obligatoria para las partes contratantes.



BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

Contrato de Préstamo
Condiciones Generales de Contratación
Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador

Desembolso

Acto por el cual CAF pone a disposición del Prestatario una determinada cantidad de dinero a título de mutuo a interés, a solicitud de este y a cuenta de la disponibilidad de crédito aprobada en su favor.

Día Hábil

Exclusivamente para efectos de determinar la fecha en que deba realizarse un desembolso o un pago por capital, intereses, comisiones, gastos, etc. del préstamo, significa un día en el cual los bancos están abiertos al público en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América; exclusivamente para efectos de la determinación de la LIBOR, el término "Día Hábil" tendrá el significado que se le asigna en la definición de LIBOR; y para cualquier otro propósito significa cualquier día que no sea sábado, ni domingo, ni considerado como feriado o como no laborable en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela o en la ciudad de Quito, República del Ecuador.

Días / Semestre

Toda referencia a días, sin especificar si son días calendario o Días Hábiles, se entenderá como días calendario.

Todo plazo cuyo vencimiento corresponda a un día no hábil será prorrogado al primer Día Hábil inmediato siguiente. Lo señalado no será de aplicación cuando el Día Hábil inmediato siguiente corresponda a otro ejercicio anual, en cuyo caso la fecha de vencimiento será el último Día Hábil del ejercicio anual en el cual vence el plazo original. Toda referencia a semestre o período semestral estará referida a un período ininterrumpido de seis (6) meses calendario. Si el período semestral vence un día inexistente, este se entenderá prorrogado al primer Día Hábil del mes siguiente.

Documentos del Préstamo

Documentos que formalizan la relación jurídica entre CAF y el Prestatario, entre los cuales se incluyen las Condiciones Particulares de Contratación, las Condiciones Generales de Contratación y el Anexo "B" contenido de la descripción del Programa, los cuales constituyen en conjunto el Contrato de Préstamo.

Dólares (USD)

Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

Fecha de Pago de Intereses

Significa, luego del primer desembolso del Préstamo, el último Día Hábil de cada uno de los períodos de seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Contrato de Préstamo.

Fuerza Mayor o Caso Fortuito

Aquella causa natural o provocada que produzca un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, no imputable al Prestatario o a CAF, que impida la



BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

*Contrato de Préstamo
Condiciones Generales de Contratación
Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador*

ejecución de alguna obligación distinta a las obligaciones de pago establecidas en este contrato, en favor de CAF o que determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, o la imposibilidad de cumplimiento, para quien está obligado a realizar una prestación.

LIBOR

Significa, con respecto a cualquier periodo de intereses, la tasa interbancaria de interés para préstamos en dólares de los Estados Unidos de América a seis (6) meses, determinada por la ICE Benchmark Administration Limited ("ICE"), o por cualquier otra persona jurídica que asuma la administración de dichas tasas, y publicada por Reuters (o su apropiado sucesor) en su página LIBOR01, por Bloomberg (o su apropiado sucesor) en su página BBAM o por cualquier otro sistema de información similar de reputación internacional que preste el servicio de publicación de tasas correspondientes, a las 11:00 de la mañana, hora de Londres, correspondiente, a dos (2) Días Hábiles previos al inicio de un Período de Intereses determinado. A fines exclusivamente de determinar la LIBOR conforme a la definición de ese término, "Día Hábil" significa un día en el cual los bancos están abiertos al público en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y en el cual los bancos están abiertos para realizar transacciones en el mercado interbancario de Londres, Inglaterra.

Si por cualquier razón, la LIBOR no fuera proporcionada en una fecha de determinación de tasas de interés, CAF notificará al Prestatario y, en su lugar, determinará la LIBOR a esa fecha calculando la media aritmética de las tasas ofrecidas que le sean informadas a, o cerca de, las 11:00 de la mañana, hora de Nueva York, dos (2) Días Hábiles previos al inicio de un período de intereses, para préstamos en Dólares por uno o más de los principales bancos de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, seleccionados por CAF a su entera discreción: a fines exclusivamente de determinar la LIBOR conforme a la definición de ese término solamente en el evento de cotizaciones obtenidas a las 11:00 de la mañana, hora de Nueva York, el término Día Hábil significa un día en el cual los bancos están abiertos al público en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

En todos los eventos en que la LIBOR no sea proporcionada en una fecha de determinación de tasa de interés, los cálculos aritméticos de CAF se redondearán hacia arriba, si fuera necesario, a los cuatro decimales más cercanos. Todas las determinaciones de la LIBOR serán hechas por CAF y serán concluyentes en ausencia de error manifiesto.

Organismo Ejecutor

Es quien se encargará directamente de la ejecución, administración y/o supervisión del Programa objeto de financiamiento, de acuerdo a lo señalado en los Documentos del Préstamo.



BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

*Contrato de Préstamo
Condiciones Generales de Contratación
Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador*

Partes

Las partes en el presente contrato son, de un lado CAF, y de otro lado el Prestatario.

Período de Gracia

Corresponde al período de tiempo que transcurre entre la entrada en vigencia del contrato y seis (6) meses antes del vencimiento de la primera cuota de amortización del préstamo. Durante este período el Prestatario pagará a CAF los intereses y comisiones pactados.

Período de Intereses

Significa cada período de seis (6) meses que comienza en una fecha de pago de intereses y finaliza el día inmediatamente anterior a la fecha de pago de intereses del período inmediato siguiente. El primer período de intereses significará el período que se inicia en la fecha del primer desembolso y finaliza el día inmediatamente anterior a la fecha de pago de intereses inmediato siguiente.

Prestatario

Es el beneficiario de la operación de préstamo concertada con CAF, y quien asume los derechos y las obligaciones que se detallan en las Condiciones Particulares y en las Condiciones Generales de Contratación.

- 1.2 En los casos en que el contexto de estas condiciones lo permita, las palabras en singular incluyen el plural y viceversa.
- 1.3 Los títulos de las cláusulas han sido establecidos para facilitar su identificación únicamente, sin que los títulos puedan contradecir a lo establecido en el texto mismo de la cláusula.
- 1.4 El retardo de CAF en el ejercicio de cualquiera de sus derechos, o la omisión de su ejercicio, no podrán ser interpretados como una renuncia a tales derechos ni como una aceptación de las circunstancias en virtud de las cuales no pudieron ejercerse.

CLÁUSULA 2.- CONTRATO DE PRÉSTAMO

Mediante la celebración de este Contrato de Préstamo, CAF se compromete a desembolsar una determinada cantidad de dinero en favor del Prestatario y este último se obliga a recibirlo, utilizarlo y devolverlo en las condiciones pactadas en él.

El Prestatario y el Organismo Ejecutor deberán utilizar los recursos provenientes del préstamo conforme a lo establecido en las cláusulas de las Condiciones Particulares de Contratación tituladas "Objeto del Préstamo" y "Aplicación de los Recursos".



BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

*Contrato de Préstamo
Condiciones Generales de Contratación
Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador*

Ante el incumplimiento de esta obligación, CAF podrá declarar de plazo vencido el presente préstamo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. De no optar CAF por declarar el préstamo como de plazo vencido, podrá exigir al Prestatario la devolución de dichos fondos, los cuales serán restituidos dentro de los tres (3) días siguientes de requeridos, siendo de aplicación el pago de intereses desde el momento en que fue efectuado el desembolso correspondiente.

CAF podrá requerir, en cualquier momento, los documentos e informaciones que considere necesarios para determinar si la utilización de los recursos cumple con las estipulaciones del Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA 3.- MODALIDADES DE LOS DESEMBOLSOS

El Prestatario o el Organismo Ejecutor podrán solicitar a CAF el desembolso del préstamo a través de una o varias de las modalidades que se mencionan a continuación:

(a) **Transferencias directas**

CAF transferirá, por cuenta del Prestatario, recursos directamente en la cuenta que este o el Organismo Ejecutor establezcan en su oportunidad y de acuerdo a los procedimientos utilizados por CAF para este tipo de desembolsos, siempre que dichas transferencias sean por montos superiores al equivalente de quinientos mil Dólares (USD 500.000,00)

(b) **Emisión de Créditos Documentarios**

CAF emitirá uno o varios créditos documentarios para la adquisición de bienes y la prestación de servicios, por un valor igual o superior al equivalente de cien mil Dólares (USD 100.000,00) por proveedor. Este monto podrá ser modificado por CAF, de acuerdo a lo que establezca su normativa interna.

La solicitud para la emisión de dichos créditos documentarios deberá hacerse según el formato que CAF ponga a disposición del Prestatario o del Organismo Ejecutor.

Las comisiones y gastos cobrados por CAF y por los bancos corresponsales que se utilicen para este efecto serán trasladados al Prestatario, quien asumirá el costo total de los mismos.

(c) **Fondo Rotatorio**

CAF pondrá a disposición del Prestatario un fondo de dinero, hasta por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del préstamo, con cargo a una posterior justificación de su utilización. Este monto podrá ser modificado por CAF, de acuerdo a lo que establezca su normativa interna.

CAF podrá renovar total o parcialmente este fondo en la medida en que se utilicen los recursos y lo solicite el Prestatario o el Organismo Ejecutor, a quien corresponda, si es

que estos son justificados dentro del plazo y cumplen con las condiciones estipuladas en el Contrato de Préstamo.

Los recursos deberán utilizarse dentro de los noventa (90) días siguientes a la recepción de los mismos y deberán ser justificados por el Prestatario o el Organismo Ejecutor, quien corresponda, dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a su recepción, a satisfacción de CAF. Para todos los efectos del presente contrato, se entenderá efectuado el desembolso en la fecha en que los recursos son puestos a disposición del Prestatario o del Organismo Ejecutor.

(d) **Transferencias a Terceros**

CAF podrá transferir fondos a favor de terceras personas, según indicaciones del Prestatario o del Organismo Ejecutor y con cargo al préstamo, que hayan sido previamente consultados y autorizados por CAF.

(e) **Otras modalidades**

Cualquier otra modalidad acordada entre las partes.

CLÁUSULA 4.- PLAZO PARA SOLICITAR EL DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO

El Prestatario deberá solicitar a CAF el desembolso del préstamo y CAF deberá hacer efectivo dichos desembolsos, en los plazos establecidos en la cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "*Plazo para Solicitar y para Desembolsar el Préstamo*".

Al vencimiento de los plazos estipulados para que el Prestatario, a través del Organismo ejecutor, solicite a CAF el primero y el último de los desembolsos, no podrá solicitar ningún otro desembolso, ni completar la documentación pendiente a esa fecha. De presentarse esta situación, CAF se encontrará expresamente facultada para dejar sin efecto toda suma pendiente de desembolso, enviándole al Prestatario y al Organismo Ejecutor una comunicación por escrito en tal sentido. Con una anticipación no menor a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de dichos plazos, se podrá solicitar una prórroga, la que será debidamente fundamentada, pudiendo CAF aceptarla o rechazarla a su discreción, en mérito a las razones expuestas.

CLÁUSULA 5.- CONDICIONES PREVIAS A LOS DESEMBOLSOS

Además de las condiciones pactadas en las Condiciones Particulares de Contratación, los desembolsos del préstamo estarán sujetos al cumplimiento por parte del Prestatario o del Organismo Ejecutor, según el caso, de las siguientes condiciones previas:

(a) *Para el primer desembolso:*

Que CAF haya recibido un informe jurídico que establezca, con señalamiento de las disposiciones legales y estatutarias pertinentes, que las obligaciones contraídas por el

Prestatario en el Contrato de Préstamo son válidas y exigibles. Dicho informe deberá cubrir, además, cualquier asunto que CAF considere pertinente.

(b) *Para todos los desembolsos:*

- (i) Que el Prestatario o el Organismo Ejecutor hayan presentado por escrito una solicitud de desembolso, de acuerdo a la modalidad del mismo. A tal efecto, el Prestatario o el Organismo Ejecutor acompañarán a la solicitud de desembolso los documentos y demás antecedentes que CAF le haya requerido.
- (ii) Que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en las Cláusulas 16, 17 y 18 del presente Anexo.

CLÁUSULA 6.- INTERESES

6.1 Intereses

6.1.1 Forma de cálculo:

a) *Durante el período de gracia*

Durante el período de gracia, cada uno de los desembolsos devengará intereses a la tasa anual que resulte de aplicar lo dispuesto en el literal (a) de la cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada “*Intereses*”.

b) *Durante el período de amortización del capital*

Durante el período de amortización del capital, los saldos insolutos de capital del préstamo devengarán intereses a la tasa anual que resulte de aplicar lo dispuesto en el literal (a) de la cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada “*Intereses*”.

6.1.2 Disposiciones Generales:

Los intereses serán pagados en forma semestral. El pago de intereses procederá hasta el momento en que ocurra el reembolso total del préstamo.

Los intereses serán calculados con relación al número de días calendario transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

6.2 Intereses Moratorios:

El Prestatario pagará a CAF el interés moratorio a la tasa pactada en el literal (b) de la cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada “*Intereses*”.



BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

Contrato de Préstamo
Condiciones Generales de Contratación
Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador

El solo atraso en el pago de una obligación a su vencimiento constituirá al Prestatario en situación de mora, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo el Prestatario invocar un arbitraje a su favor. De producirse una situación de mora, CAF se encontrará expresamente facultada para recalcular la tasa de interés, aplicando a la porción de capital de plazo vencido la tasa LIBOR para préstamos a seis (6) meses más alta que estuviera vigente durante el (los) período(s) comprendido(s) entre el vencimiento de la obligación y la fecha efectiva de pago, más el margen aplicable. El cobro procederá hasta el momento en que ocurra el reembolso total del monto adeudado. Sin perjuicio del cobro del interés moratorio ante una situación de incumplimiento por parte del Prestatario, CAF podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones y/o declarar de plazo vencido el préstamo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 16 y 18 de este Anexo.

Los intereses moratorios serán calculados en relación al número de días calendario transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

CLÁUSULA 7.- GASTOS

Todos los gastos en que deba incurrir CAF con motivo de la suscripción, reconocimiento y ejecución del presente contrato, tales como viajes extraordinarios, consultorías especializadas, peritajes, avalúos, trámites notariales, aranceles, timbres fiscales, tasas, registros y otros serán de cargo y cuenta exclusiva del Prestatario, quien deberá efectuar el pago previo o el reembolso correspondiente dentro de los treinta (30) días siguientes de requerido éste. En todo caso, estos gastos deberán ser debidamente sustentados por CAF.

CLÁUSULA 8.- MONEDA UTILIZADA PARA EL DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO

El préstamo será desembolsado en dólares de los Estados Unidos de América.

CLÁUSULA 9.- MONEDA UTILIZADA PARA EL PAGO DEL PRÉSTAMO

El pago de toda suma adeudada por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y otros cargos será requerido en dólares de los Estados Unidos de América.

CLÁUSULA 10.- LUGAR DE LOS PAGOS

Los pagos que deba realizar el Prestatario a favor de CAF, de acuerdo a lo dispuesto en el presente contrato, serán efectuados en la Sede de CAF o en las cuentas y/o en los lugares que CAF establezca en su oportunidad.

CLÁUSULA 11.- IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS

Todo pago efectuado por el Prestatario a CAF como consecuencia del presente Contrato de Préstamo se imputará de acuerdo al orden de prelación que se establece a continuación: i) los

gastos y cargos, ii) las comisiones, iii) los intereses vencidos, y iv) el saldo a las cuotas de amortización de capital.

CLÁUSULA 12.- PAGOS ANTICIPADOS

El Prestatario podrá pagar anticipadamente una o más cuotas de amortización, con un aviso escrito previo de al menos cuarenta y cinco (45) días a la fecha en que ocurra el vencimiento de una cuota de amortización de capital e intereses y con aceptación expresa de CAF, siempre y cuando haya transcurrido el período de gracia o el primer año del préstamo (cualquiera que ocurra último) y aplicándose la comisión de prepago abajo detallada, sujeto a lo siguiente: (a) que el prepago se efectúe solo en las fechas inicialmente establecidas para el pago de las cuotas de amortización del principal e intereses, y (b) que no adeude suma alguna a CAF por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y otros cargos. Dicho pago anticipado, salvo acuerdo en contrario, se aplicará a las cuotas de capital por vencer en orden inverso a su proximidad de vencimiento. Cualquier pago anticipado deberá ser un múltiplo entero de una cuota de amortización de capital. La comisión de prepago será la siguiente:

Año en que se realiza el Pago Anticipado*	Penalidad por concepto de Prepago (como porcentaje del monto a prepagar)
2 - 3	2.50%
3 - 4	1.75%
4 - 5	1.00%
+ 5	0.50%

* Corresponde al plazo transcurrido entre la entrada en vigencia del Contrato de Préstamo y la fecha del pago anticipado, sujeto a que haya transcurrido el período de gracia.

Si fuera el caso, El Prestatario pagará a CAF cualquier otro gasto asociado a la terminación anticipada del Contrato de Préstamo, supervisión de la operación u otros que deriven del pago anticipado.

Las notificaciones de pago anticipado son irrevocables, salvo acuerdo contrario entre las partes.

CLÁUSULA 13.- PAGO DE TRIBUTOS Y DEMÁS RECARGOS

El pago de cada cuota de capital, intereses, comisiones, gastos y otros cargos se efectuará por el Prestatario sin deducción alguna por concepto de tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos vigentes a la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo, o que sean establecidos con posterioridad a esta fecha. Sin embargo, en el supuesto caso en que sea exigible algún pago por los conceptos antes mencionados, el Prestatario pagará a CAF cantidades tales que el monto neto resultante, luego de pagar, retener o de



BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

Contrato de Préstamo
Condiciones Generales de Contratación
Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador

cualquier otra forma descontar la totalidad de los tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos entonces vigentes, sea igual a la totalidad de las prestaciones pactadas en el presente contrato.

Asimismo, cualquier carga tributaria que gravare al presente contrato, los recibos, pagarés u otros documentos que se deriven de él, serán por cuenta y a cargo exclusivo del Prestatario.

CLÁUSULA 14.- RENUNCIA A PARTE O LA TOTALIDAD DEL PRÉSTAMO

El Prestatario podrá renunciar a recibir cualquier parte o la totalidad del préstamo mediante una comunicación a CAF, por escrito, con una anticipación no menor a quince (15) días de la fecha efectiva de la renuncia, debiendo requerir además de autorización expresa de CAF.

Será de cargo del Prestatario todos los costos financieros que pueda ocasionarle a CAF dicha renuncia. Lo señalado no será de aplicación a las operaciones detalladas en la cláusula 19 de estas Condiciones Generales de Contratación.

La renuncia de parte o la totalidad del préstamo no darán lugar al reembolso de la alícuota correspondiente de la Comisión de Financiamiento.

CLÁUSULA 15.- AJUSTE DE LAS CUOTAS PENDIENTES DE PAGO

En caso de que el Prestatario se viere impedido o imposibilitado de recibir o solicitar desembolsos en virtud de lo dispuesto en la cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "*Plazo para Solicitar y para Desembolsar el Préstamo*" y en las cláusulas 4, 16, 17 y 18 de las presentes Condiciones Generales de Contratación, CAF ajustará proporcionalmente las cuotas pendientes de pago.

CLÁUSULA 16.- SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES A CARGO DE CAF

CAF, mediante aviso dado por escrito al Prestatario, podrá suspender la ejecución de sus obligaciones conforme al Contrato de Préstamo, cuando se presente y mientras subsista, una cualesquiera de las circunstancias siguientes:

- (a) El atraso en el pago de cualquier suma que el Prestatario adeude por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos, cargos u otro concepto, según el presente Contrato de Préstamo o cualquier otro contrato suscrito con CAF; o
- (b) El incumplimiento por parte del Prestatario o del Organismo Ejecutor de cualquier obligación estipulada en el presente contrato; o
- (c) El incumplimiento por parte del Prestatario o del Organismo Ejecutor de cualquier obligación estipulada en otro contrato de préstamo celebrado con CAF; o



BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

*Contrato de Préstamo
Condiciones Generales de Contratación
Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador*

- (d) La verificación de información inexacta o la falta de información que pueda tener incidencia en el otorgamiento del presente crédito, suministrada o que deba suministrar el Prestatario o el Organismo Ejecutor en forma previa a la celebración del Contrato de Préstamo o durante su ejecución; o
- (e) Que la utilización de los productos, los materiales y los bienes de capital, así como las actividades desarrolladas por el Prestatario o el Organismo Ejecutor no se encuentren en armonía con el medio ambiente o contravengan las normas ecológicas y de protección ambiental vigentes en el país y aquellas que pudiesen haberse establecido en las Condiciones Particulares de Contratación.

CLÁUSULA 17.- SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES POR CAUSAS AJENAS A LAS PARTES

CAF podrá suspender la ejecución de sus obligaciones asumidas en el Contrato de Préstamo, cuando se presente una cualesquiera de las situaciones siguientes:

- (a) El retiro de la República del Ecuador como accionista de CAF; o
- (b) Cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito que le impida a las partes cumplir con las obligaciones contraídas.

CLÁUSULA 18.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO DEL PRÉSTAMO

CAF tendrá derecho a declarar de plazo vencido el presente préstamo, en los siguientes casos:

- (a) que se produzcan las circunstancias descritas en la cláusula 16 de estas Condiciones Generales de Contratación;
- (b) que se verifique la situación descrita en el literal (a) de la cláusula anterior; o
- (c) que los eventos de fuerza mayor o caso fortuito a que hace referencia el literal (b) de la cláusula anterior se prolongaren por más de treinta (30) días, o que las consecuencias que se deriven de los mismos no fuesen o no pudiesen ser subsanadas dentro de dicho plazo.

La sola verificación de la ocurrencia de una de estas causales le permitirá a CAF declarar de plazo vencido todos y cada uno de los montos desembolsados en virtud del presente préstamo. A tal efecto, CAF enviará al Prestatario una comunicación por escrito, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo el Prestatario invocar un arbitraje en su favor.

En estos casos, CAF se encontrará expresamente facultada para solicitar al Prestatario el reembolso inmediato de toda suma adeudada, con los intereses, comisiones, gastos y cargos, que se devenguen hasta la fecha en que se efectúe el pago.



BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

*Contrato de Préstamo
Condiciones Generales de Contratación
Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador*

CLÁUSULA 19.- DESEMBOLSOS NO AFECTADOS POR LA SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES O POR LA DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO DEL PRÉSTAMO

Las medidas previstas en las cláusulas 16, 17 y 18 de este Anexo no afectarán a los desembolsos que se encuentran pendientes de ejecución, cuando la disponibilidad de los recursos se haya materializado a través de la emisión de créditos documentarios irrevocables.

CLÁUSULA 20.- OBLIGACIONES A CARGO DEL ORGANISMO EJECUTOR

El Prestatario será responsable ante CAF de las obligaciones que asume el Organismo Ejecutor en el Contrato de Préstamo. Además de las obligaciones señaladas en la cláusula Octava de las Condiciones Particulares de Contratación y de las contempladas en estas Condiciones Generales de Contratación, el Organismo Ejecutor asume las siguientes obligaciones:

- (a) Utilizar los recursos del préstamo con la debida diligencia, de conformidad con eficientes normas administrativas y financieras. Asimismo, deberá ceñirse a lo establecido en el Anexo "B" del presente Contrato de Préstamo.
- (b) Acordar previamente con CAF, por escrito, toda modificación que altere el informe inicial al que se refiere la cláusula Octava de las Condiciones Particulares de Contratación, así como todo cambio sustancial en los contratos de adquisición de bienes y servicios que se financien con los recursos destinados al Programa.

CLÁUSULA 21.- UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LOS BIENES

Los recursos del préstamo deberán ser utilizados exclusivamente para los fines que han sido previstos en el Contrato de Préstamo, salvo que previamente el Prestatario hubiere solicitado por escrito a CAF y esta última hubiese autorizado el uso de esos recursos para un destino distinto.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, ni el Prestatario ni el Organismo Ejecutor podrán utilizar los recursos para (i) La adquisición de terrenos y acciones; (ii) El pago de tasas e impuestos; (iii) Los gastos de aduana; (iv) Los gastos de constitución de compañías; (v) Los intereses durante la construcción; (vi) Armamento y demás gastos militares; y (vii) Otros que CAF pudiere establecer.

Los bienes o servicios financiados con el préstamo serán utilizados exclusivamente en el Programa, no pudiendo el Prestatario o el Organismo Ejecutor darles un destino distinto al establecido, o de venderlos, transferirlos o gravarlos, salvo disposición en contrario acordada por escrito entre CAF y el Prestatario o el Organismo Ejecutor, según el caso.



BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

*Contrato de Prestario
Condiciones Generales de Contratación*

Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador

Así mismo, el Organismo Ejecutor deberá tomar las medidas conducentes para que terceros contratados para el desarrollo del Programa hagan un uso lícito de los recursos.

CLÁUSULA 22.- INCREMENTO EN EL COSTO DEL PROGRAMA, RECURSOS ADICIONALES

Independientemente del motivo, en caso de producirse una modificación del costo total del Programa durante su ejecución, el Prestatario informará y presentará la documentación pertinente a CAF, comprometiéndose a aportar los recursos adicionales necesarios para asegurar la correcta y oportuna ejecución del Programa.

CLÁUSULA 23.- ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

Sin perjuicio del cumplimiento de los demás procedimientos establecidos en la legislación aplicable al Organismo Ejecutor o al Prestatario, según sea el caso, se deberá convocar a una licitación pública internacional para la adquisición de bienes por montos superiores a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000) y para la contratación de obras y de servicios por montos superiores a dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000.000), con una amplia difusión de los avisos de licitación, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los bienes u otros que impidan o dificulten que el proceso de licitación sea transparente y competitivo. Para montos de hasta quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000) en el caso de adquisición de bienes y de hasta dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000.000), en el caso de contratación de obras y de servicios, el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, aplicará procedimientos previamente autorizados por CAF.

El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor deberán convocar a un concurso público internacional para la contratación de consultorías por montos superiores a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 250.000). Para montos de hasta doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 250.000), el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor aplicarán procedimientos previamente autorizados por CAF. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor deberán dar amplia difusión a los avisos de licitación y concurso público internacional, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los bienes o servicios u otras que impidan o dificulten que el proceso de licitación o concurso sea transparente y competitivo.

El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor deberán informar oportunamente a CAF sobre: (i) las fechas en que se convocará la licitación o concurso para la adquisición de bienes, la contratación de obras y servicios o la contratación de consultorías; (ii) las adjudicaciones que se vayan a realizar como resultado de la licitación o concurso, (iii) los contratos que se vayan a suscribir con las personas naturales o jurídicas ganadoras de la licitación o concurso; (iv) la procedencia de los bienes que vayan a ser suministrados por las empresas ganadoras de la licitación o concurso.



BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

Contrato de Préstamo
Condiciones Generales de Contratación
Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica de Ecuador

Se podrá prescindir de licitación pública internacional solamente en casos especiales que por motivos de orden técnico sean sustentados y debidamente justificados por el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor y autorizados previamente por CAF.

CLÁUSULA 24.- LIBROS Y REGISTROS

El Organismo Ejecutor deberá llevar libros y registros en relación a la utilización del préstamo, de acuerdo con sanos principios y prácticas contables. Tales libros y registros deberán demostrar:

- (a) Los pagos efectuados con fondos provenientes del Contrato de Préstamo; y
- (b) La normal operación del Programa.

Los libros y registros correspondientes al Programa podrán ser revisados conforme a lo señalado en la siguiente cláusula de este Anexo, hasta que todas las sumas adeudadas a CAF con motivo del presente contrato hayan sido pagadas.

CLÁUSULA 25.- SUPERVISIÓN

CAF establecerá los procedimientos de supervisión que juzgue necesarios para asegurar la normal ejecución del Programa.

El Organismo Ejecutor deberá permitir que los funcionarios y demás expertos que envíe CAF, inspeccionen en cualquier momento la marcha del Programa y revisen los libros, los registros y los demás documentos que pudiesen tener alguna relación con los mismos.

CLÁUSULA 26.- AVISO DE CIRCUNSTANCIAS DESFAVORABLES

El Prestatario y el Organismo Ejecutor deberán informar a CAF, tan pronto tenga conocimiento, de:

- (a) Cualquier circunstancia que dificulte o pudiera dificultar la consecución de los fines del préstamo.
- (b) Cualquier modificación en las disposiciones legales que afecten al Prestatario y/o el Organismo Ejecutor en relación con la ejecución del Programa o al cumplimiento del presente contrato.

CAF podrá adoptar las medidas que juzgue apropiadas conforme con las disposiciones incorporadas en el presente Contrato de Préstamo, si a su juicio tales circunstancias o modificaciones en las disposiciones legales pudiesen afectar sustancialmente y en forma adversa al Prestatario, al Organismo Ejecutor, al Programa o a todos ellos.

CLÁUSULA 27.- INSTRUCCIONES ESPECIALES

A pedido de CAF, el Prestatario se compromete a cumplir con todos los requerimientos e instrucciones que se deriven de los contratos celebrados por CAF con las entidades que proporcionen total o parcialmente los recursos con los cuales esta financia el Préstamo.

CLÁUSULA 28.- CESIÓN, TRANSFERENCIA Y DISPOSICIÓN DEL CONTRATO

CAF podrá ceder, transferir o de alguna manera disponer, total o parcialmente, de los derechos y obligaciones que se derivan del presente Contrato de Préstamo. De ocurrir la cesión del contrato, CAF le comunicará al Prestatario por escrito tal decisión, dentro de los treinta (30) días siguientes a la cesión asumiendo el tercero, respecto a la parte cedida, la posición contractual de CAF en el presente contrato, quedando obligado en las mismas condiciones pactadas por CAF con el Prestatario.

El Prestatario no podrá ceder, transferir o de alguna manera disponer de los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo autorización expresa y por escrito de CAF.

CLÁUSULA 29.- ARBITRAJE

El arbitraje que se lleve a cabo entre las partes, se llevará en idioma español y estará sujeto a las siguientes reglas:

(a) Generalidades

Toda controversia o discrepancia que se derive de la aplicación y/o interpretación del Contrato de Préstamo, incluyendo sin limitación a las relativas al incumplimiento de las obligaciones de pago y otras asumidas por el Prestatario, será sometida a consideración de las partes, quienes de mutuo acuerdo deberán dar solución a la misma dentro de un plazo de noventa (90) días.

De no obtenerse una solución de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, las partes se someterán en forma incondicional e irrevocable a la decisión de un Tribunal Arbitral, de acuerdo al procedimiento que se establece más adelante, cuyo laudo arbitral será final e inapelable excepto bajo los casos en que proceda un recurso de anulación de conformidad con lo establecido en el literal (e) (ii) de la presente cláusula.

Las partes acuerdan excluir de las materias susceptibles de arbitraje las relativas a la ejecución de obligaciones de pago vencidas, pudiendo CAF solicitar su ejecución ante cualquier juez o tribunal que esté facultado para conocer del asunto.

(b) Composición y nombramiento de los miembros del Tribunal Arbitral

El Tribunal Arbitral estará compuesto por tres (3) miembros: CAF y el Prestatario designarán cada uno a un (1) miembro y el tercero, en adelante denominado el Dirimiente, será designado por acuerdo directo entre ambas partes, o por medio de sus respectivos árbitros.

Si alguno de los miembros del Tribunal Arbitral tuviese que ser sustituido, se procederá a su reemplazo según el procedimiento establecido para su nombramiento. El sucesor designado tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

(c) Inicio del Procedimiento

Para someter una controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que reciba dicha comunicación deberá, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días, fijar su posición respecto al reclamo y comunicar a la parte contraria el nombre de la persona designada como árbitro. Las partes de común acuerdo designarán al Dirimiente, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento del plazo antes indicado.

De ser el caso que se haya vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días sin que la parte que recibió la comunicación del reclamante haya designado al árbitro, o que hayan transcurrido treinta (30) días del vencimiento del plazo indicado, sin que las partes o los árbitros designados se hayan puesto de acuerdo en el nombramiento del Dirimiente, este o estos, según el caso, serán designados por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, a pedido de cualquiera de las partes.

(d) Constitución del Tribunal Arbitral

El Tribunal Arbitral se instalará en la ciudad de Caracas, Venezuela, en la fecha que el Dirimiente establezca, e iniciará sus funciones en la fecha que fije el propio Tribunal.

(e) Reglas que seguirá el Tribunal Arbitral

El Tribunal Arbitral estará sujeto a las siguientes reglas:

- (i) El Tribunal fallará en derecho, basándose en los términos del contrato y pronunciará su fallo aun en el caso que alguna de las partes actúe en rebeldía. El Tribunal solo tendrá competencia para conocer de los asuntos propios de la controversia, adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar a los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.



AGENCIA DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

Comando de Posturas
Condiciones Generales de Contratación
Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Poderador

- (ii) El laudo arbitral podrá ser materia de un recurso de anulación ante un tribunal competente dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del laudo, por las causales previstas en la legislación venezolana.
- (iii) Respecto al laudo arbitral: (1) se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos (2) de los árbitros, por lo menos; (2) deberá dictarse dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha en que el Tribunal Arbitral inicie sus funciones, salvo que el propio Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas deba ampliarse dicho plazo; (3) será notificado a las partes por escrito, mediante comunicación suscrita cuando menos por dos (2) miembros del Tribunal; (4) deberá ser acatado dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación; y (5) tendrá mérito ejecutivo y no admitirá en su contra otro recurso que el mencionado en el acápite (ii) precedente.

(f) Gastos

Los honorarios de los árbitros serán cubiertos por la parte no favorecida por el laudo arbitral. En el caso de tratarse de un fallo dividido, cada parte pagará los honorarios del árbitro que hubiere designado y los honorarios del tercer árbitro serán cubiertos por partes iguales entre ambas partes.

Queda entendido que ambas partes sufragarán los costos de funcionamiento del Tribunal Arbitral y cada uno sus propios gastos. Toda duda respecto a la división de gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta, en definitiva, por el Tribunal.

Antes de constituirse el Tribunal, las partes acordarán de mutuo acuerdo los honorarios de las demás personas que cada parte considere que deban intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si las partes no se pusieran de acuerdo en fijar los honorarios de estas personas, será el propio Tribunal quien lo haga, tomando en cuenta las circunstancias de cada caso en particular.

(g) Notificaciones

Toda comunicación relativa al arbitraje o al laudo arbitral será hecha en la forma prevista en el presente contrato. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

CLÁUSULA 30.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes establecen en la cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente*", la jurisdicción a la cual se someterán de surgir



BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

*Contrato de Préstamo
Condiciones Generales de Contratación
Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador*

alguna discrepancia o controversia que no pueda ser sometida a arbitraje, de acuerdo a lo establecido en el literal (a) de la cláusula anterior.

Asimismo, el Prestatario y el Organismo Ejecutor renuncian en forma irrevocable a toda inmunidad o privilegio del cual gocen, en la medida en que les sea permitido por la legislación ecuatoriana.

CLÁUSULA 31.- REPRESENTANTES AUTORIZADOS

El Prestatario y el Organismo Ejecutor enviarán a CAF a la mayor brevedad, la nómina y firmas de las personas que los representarán en las diversas actuaciones relativas al Contrato de Préstamo, certificada por la persona debidamente autorizada para ello, y comunicada de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula de las Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo titulada "Comunicaciones".

El Prestatario y el Organismo Ejecutor comunicarán a CAF todo cambio en los nombres de los representantes autorizados.

Mientras CAF no reciba dicha nómina y firmas, se entenderá que solo representarán al Prestatario y al Organismo Ejecutor ante CAF, la persona o las personas que suscriban por el Prestatario y por el Organismo Ejecutor el presente Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA 32.- FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONTRATO

La fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo será la que se establezca en la parte final de las Condiciones Particulares de Contratación.

-- 0 --

ANEXO "B"**PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN****A. OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

El objetivo general del *Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución* (de aquí en adelante el Programa o PRSND) es asegurar la disponibilidad de energía eléctrica, para satisfacer la demanda actual y futura de los clientes del servicio eléctrico, en condiciones de cantidad, calidad y seguridad adecuadas, mediante la implementación de los proyectos presentados por las empresas distribuidoras de energía eléctrica (EED), en pos de conseguir una red bien conformada, con sus elementos propiamente dimensionados, ubicación correcta y en el momento oportuno.

Los objetivos específicos del Programa son:

- i) Mejorar los niveles de calidad del servicio eléctrico en los sistemas de distribución de energía.
- ii) Aumentar la cobertura del servicio eléctrico que prestan las empresas distribuidoras, en su área de concesión.
- iii) Reducir las pérdidas de energía, asociadas a la prestación del servicio eléctrico, a nivel de los sistemas de distribución de energía.
- iv) Mejorar la infraestructura eléctrica en cada una de las empresas distribuidoras.
- v) Reforzar el sistema de Distribución con miras a la implantación del Programa de Cocción Eficiente (PCE) y al cambio de la Matriz Energética y Productiva a nivel nacional (cambio en el consumo de gas licuado de petróleo por electricidad).

B. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Localización. El PRSND se desarrollará en todas las zonas de planificación del Ecuador y en todas las regiones del país, i.e. tendrá cobertura nacional. Los proyectos que componen el Programa serán ejecutados por todas las EED de energía del país, a saber: i) la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad (CNEL EP), con sus 10 Unidades de Negocio: Bolívar, El Oro, Esmeraldas, Guayas-Los Ríos, Los Ríos, Manabí, Milagro, Santa Elena, Santo Domingo y Sucumbíos; ii) la Empresa Eléctrica Pública de Guayaquil; y iii) las Empresas Eléctricas (EE) de: Ambato, Azogues, Centro Sur, Cotopaxi, Galápagos, Norte, Quito, Riobamba y Sur.

El costo total del Programa está estimado en US\$ 473.21 MM, y está estructurado por los siguientes componentes: 1) Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución (SND); 2) Equipamiento para las Empresas Eléctricas de Distribución (EED); 3) Diseño para la implementación de la estrategia para la migración de GLP a electricidad en el sector residencial (PCE); 4) Pre inversión para proyectos del SND; 5) Fortalecimiento Institucional; 6) Auditorías y Estudios; 7) Imprevistos; y 8) Administración del Programa (a través de la Unidad de Gestión del Programa - UGP).

Componente 1. Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución - SND (US\$ 395.72 MM, de los cuales US\$ 141,41 MM corresponden al préstamo CAF y US\$ 254,31 MM a contrapartida local). Este componente incluye: i) la construcción y repotenciación de subestaciones eléctricas, líneas de subtransmisión, y la incorporación de alimentadores primarios y secundarios integrales (centros de transformación, redes, acometidas y medidores); ii) la repotenciación de los centros de

transformación y circuitos de bajo voltaje; y iii) el equipamiento primario en subestaciones de la Corporación Nacional de Electricidad (CNEL) y las Empresas Eléctricas de Distribución.

A su vez, las obras y proyectos de este componente se han dividido en 4 subcomponentes que se describen a continuación:

Subcomponente 1-1: Reforzamiento de la Red de Subtransmisión. A través de este subcomponente: se instalarán 114 transformadores nuevos (para expansión y reemplazo de otros con vida útil consumida o defectuosos); se incorporarán al SND 1.843 MVA; y se expandirá la red de subtransmisión nacional en 729 km.

Los proyectos de este subcomponente se encuentran, en su mayoría, en fase de prefactibilidad y forman parte de las áreas de subtransmisión, a saber: líneas de subtransmisión a 69 kV y 138 kV; subestaciones de transformación y de paso a 69 kV y 138 kV; disyuntores; equipos de medición; y obras civiles para subestaciones nuevas y existentes. Los proyectos para las líneas y subestaciones de transmisión, deberán contener la siguiente información:

A) Líneas de Subtransmisión: i) al menos de tres alternativas de rutas y definición de ruta óptima; ii) levantamiento topográfico y documentación de la línea; iii) diseño eléctrico y mecánico de la línea; iv) estudios de suelos; v) diseño de las cimentaciones de las estructuras; vi) replanteo de estructuras; vii) listado de materiales; viii) costos y presupuestos; ix) registro de propietarios y vegetación afectados por el paso de la línea eléctrica; x) estudio de impacto ambiental definitivo; xi) especificaciones técnicas de materiales y construcción; y xii) memoria del proyecto.

B) Subestaciones de Subtransmisión: i) el levantamiento topográfico del área de la subestación; ii) diseño eléctrico; iii) estudio de suelos; iv) diseño de las cimentaciones de equipos y pórticos; v) diseño de edificaciones, cerramiento y otros; vi) especificaciones técnicas, de: materiales, equipos y montaje electromecánico; vii) costos y presupuestos; viii) listado de materiales; ix) memoria del proyecto; y x) estudio de impacto ambiental definitivo.

Subcomponente 1-2: Reforzamiento de la Red de Distribución. Este subcomponente contempla la instalación de 10.614 transformadores eléctricos (nuevos o para reemplazo de algunos en malas condiciones u obsoletos); la incorporación de 397 MVA instalados a nivel nacional a través del SND; el montaje de 5.132 km adicionales de líneas de distribución en la red de medio voltaje (MV) y de 4.655 km en la red de bajo voltaje (BV); y la instalación de 664.091 transformadores bifásicos o AMI (estos últimos, solo en algunos puntos determinados), aptos para atender los requerimientos del PCE y los nuevos niveles de consumo de energía proyectados por parte de los clientes residenciales.

Redes de Distribución: este tipo de proyectos contempla la reconfiguración de circuitos primarios, equipos de seccionamiento para los alimentadores en media tensión, repotenciación de transformadores de distribución, adecuación de las redes secundarias utilizando equipos y materiales de nueva tecnología, e instalación de acometidas y medidores para clientes nuevos y consumidores con conexiones directas.

Estos proyectos deben cumplir con la elaboración de los siguientes documentos: i) memoria técnica (ubicación geográfica de cada comunidad en coordenadas UTM WGS 1984); ii) demanda de energía eléctrica; iii) cálculos de caída de voltaje en media y baja tensión; iv) planos eléctricos de media, baja tensión y alumbrado público; v) listado de materiales; vi) listado de beneficiarios; vii) cronograma de ejecución; y viii) análisis económico y financiero del proyecto.

Los proyectos que conforman el Programa están encaminados principalmente a expandir y mejorar la infraestructura eléctrica y mejorar la gestión empresarial. Los proyectos son de obras múltiples, físicamente similares, pero independientes en sí. El criterio de selección de los proyectos pretende priorizar refuerzos en el sistema de media y baja tensión, comenzando con los proyectos de subtransmisión, respondiendo a la lógica de reforzamiento del SND desde aguas arriba, por lo que muchos se han identificado a partir de los proyectos presentados para el Plan de Mejoramiento de Distribución y el Plan de Reducción de las Pérdidas Eléctricas. Para su ejecución, cada proyecto deberá contener los estudios finales respectivos (técnicos y económicos).

Subcomponente 1-3: Supervisión y Fiscalización. Para el presente Programa, las actividades de supervisión serán llevadas a cabo directamente por las EED encargadas de la ejecución de los proyectos. A su vez, las EED deberán reportar todas las acciones relacionadas con el desarrollo del PRSND a la Unidad de Gestión del Programa (UGP).

La fiscalización del Programa se contratará por medio de un concurso público a una empresa independiente de reconocida experiencia nacional o internacional para llevar a cabo los controles de calidad y seguimiento de las obras o adquisición de equipos, así como sus impactos ambientales y sociales de la ejecución de los proyectos asociados. Dicha empresa deberá contar con las credenciales para velar por la calidad tanto de la construcción de la infraestructura (obras civiles), como de las subestaciones, equipamiento electromecánico, líneas de subtransmisión y demás componentes necesarios para el correcto funcionamiento de los proyectos.

Las actividades a ser ejecutadas por el ente supervisor incluyen: i) velar porque la obra se ejecute de acuerdo a lo planeado y programado, sin tomar parte directa en la ejecución rutinaria de las tareas que aseguren su cumplimiento; ii) controlar in situ el trabajo que desarrollan los fiscalizadores del proyecto; iii) verificar el avance de las obras; iv) revisar las planillas elaboradas por la fiscalización; v) revisar que los actos administrativos realizados por la fiscalización cumplan con las normas aplicables; y vi) participar en la recepción provisional y definitiva de los trabajos realizados.

Dentro de las actividades a ser realizadas por el ente fiscalizador se encuentran: i) ser responsable de velar porque la obra se ejecute de acuerdo con lo planeado y programado, tomando parte directa en la ejecución rutinaria de las tareas que aseguren su cumplimiento; ii) solucionar cualesquiera problemas que surjan producto de inconsistencias en diseños; iii) elaborar documentos y acciones administrativas necesarias a fin de cumplir con el objeto del contrato (contratos complementarios, justificación de plazos, cálculos de mora, órdenes de cambio, etc.); y iv) velar porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los diseños definitivos y a lo especificado en el contrato en lo que se refiere a especificaciones técnicas, cronograma de trabajo y normas técnicas aplicables.

Subcomponente 1-4: Socialización. Se refiere a la ejecución de una campaña social durante la ejecución de obras. Este componente no contará con recursos del préstamo CAF.

Componente 2. Equipamiento (US\$ 54,36 MM. de los cuales US\$ 48,54 MM corresponden al préstamo CAF y US\$ 5,82 MM a contrapartida local). Este componente incluye la inversión requerida por parte de las EED para la adquisición de equipos de medición, equipos de transporte y/o mantenimiento de las redes de subtransmisión y de distribución, equipos para uso informático, así como los respectivos programas computacionales y/o de cómputo (software).

Componente 3. Diseño para implementación de la estrategia para la migración de GLP a electricidad en el sector residencial (US\$ 1,12 MM, los cuales serán aportados en un 100% por contrapartida local). Este componente incluye la inversión que corresponde al diseño de toda la estrategia que se establecerá para la introducción de las cocinas de inducción en el PCE, de alta prioridad para el Gobierno Nacional, con el cual se espera sustituir alrededor del 90% del consumo doméstico de GLP en todo el territorio ecuatoriano, que actualmente se distribuye a través de la venta de cilindros de gas, ya sea en contenedores de plástico o metal, y es utilizado principalmente para la cocción de alimentos en el sector residencial.

Previamente a la implementación de la estrategia para la migración de GLP a electricidad en el sector residencial deberá contarse con los siguientes estudios: i) análisis integral del mercado de GLP; ii) análisis de los hábitos de consumo energético en el sector residencial, considerando temas de género; iii) determinación del modelo de gestión del PCE; iv) determinación de sistema de logística para la distribución masiva de kits de cocción por inducción eléctrica de alta eficiencia; y v) elaboración del plan de monitoreo de indicadores energéticos, sociales, económicos y ambientales. Este componente será financiado con recursos de aporte local.

Componente 4. Pre inversión (US\$ 11,56 MM, de los cuales US\$ 4,06 MM corresponden al préstamo CAF y US\$ 7,50 MM a contrapartida local). Este componente incluye la inversión correspondiente a la realización de al menos 116 estudios para nuevos proyectos de reforzamiento para el sistema nacional de distribución.

Componente 5. Fortalecimiento Institucional (US\$ 0,91 MM, los cuales serán aportados en un 100% por contrapartida local). Este componente incluye: i) la implementación de un programa de capacitación al personal de las EED asociadas a la ejecución del Programa; y ii) el apoyo a la ejecución de consultorías, equipos de medición, transporte y mantenimiento, equipos informáticos y sus respectivos programas computacionales (software). El programa de capacitación considera la implementación de 17 cursos de entrenamiento con enfoque en operación y mantenimiento de redes eléctricas.

Componente 6. Auditorías y Estudios (US\$ 1,71 MM, de los cuales US\$ 1,53 MM corresponden al préstamo CAF y US\$ 0,18 MM a contrapartida local). Este componente incluye, entre otros, la contratación de una auditoría externa que deberá llevarse a cabo como parte del control, seguimiento y correcto desenvolvimiento de a la ejecución del Programa.

La UGP contratará, a satisfacción de CAF, una auditoría independiente de reconocido prestigio a fin de examinar anualmente, durante el periodo de desembolso del préstamo, la ejecución del Programa, verificando, con base en los instrumentos acordados, la adecuada utilización de los recursos y los pagos efectuados con fondos del préstamo. De igual manera, verificará las apropiaciones presupuestales anuales para garantizar la normal ejecución del Programa y conceptuará sobre la aplicación de los aportes locales, así como sobre los procedimientos de contratación con base en lo dispuesto en el contrato de préstamo y las Políticas de Gestión de CAF.

Adicionalmente, se realizarán las correspondientes auditorías en las áreas social y ambiental. Además, se diseñará una herramienta para implementar un Sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV) del PCE, instrumento con el que se podrá aportar información esencial y de gran valor para la elaboración del *Plan Nacional de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático* que está llevando a cabo la República del Ecuador.

Componente 7. Imprevistos (US\$ 5,82 MM, de los cuales US\$ 5,20 MM corresponden al préstamo CAF y US\$ 0, 62 MM a contrapartida local). Este componente considera los costos por imprevistos que se podrían generar en la ejecución de los proyectos incluidos en el Programa y cualesquiera que se determinen durante la ejecución de los proyectos finales a ser ejecutados con recursos del presente préstamo. Los recursos de imprevistos están reservados para cubrir ajustes de presupuestos de algunos proyectos que lo requieran, ya sea por revisión de la ingeniería, ampliaciones de obras y otros relacionados.

Componente 8. Administración del Programa -UGP (US\$ 2.00 MM, los cuales serán aportados en un 100% por contrapartida local). Este componente incluye los costos relacionados con el monitoreo y seguimiento del Programa, los relativos al personal de la Unidad de Gestión del Programa (UGP) y la evaluación final del Programa.

C. FINANCIACIÓN Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Usos y Fuentes. El costo total estimado del Programa asciende a US\$ 473,21 MM, de los cuales US\$ 200,725 MM corresponden al préstamo CAF (42,4%) y US\$ 272,49 MM son recursos de contrapartida local (57,6%). Este aporte local está compuesto por dos créditos suscritos con el BID por un total de US\$ 220,0 MM (créditos 3187-OC-EC por la suma de US\$ 170,0 MM y 3188-CH-EC por US\$ 50,0 MM) y recursos fiscales provenientes del PGE por los US\$ 52,49 MM restantes. En el Cuadro 1 se muestra la estructura financiera del Programa por componente y fuente de financiamiento.

Cuadro 1: Montos Estimados de Inversión y Fuentes de Financiamiento del Programa
(Cifras en US\$)

COMPONENTES	CAF		Aporte Local				TOTAL	%
			BID	(%)	PGE	(%)		
Componente I: Reforzamiento del SND	141.408.462	70,4%	211.916.945	96,3%	42.399.049	80,8%	395.724.456	83,6%
Subtransmisión	15.520.000		92.885.417		13.008.650		121.414.067	
Distribución	119.883.097		110.762.864		27.677.515		258.323.476	
Supervisión y Fiscalización	6.005.365		7.996.698		1.680.248		15.682.311	
Socialización	0		271.966		32.636		304.602	
Componente II: Equipamiento	48.535.293	24,2%	0	0,0%	5.824.235	11,1%	54.359.528	11,5%
Adquisición de Equipos de medición	35.137.125		0		4.216.455		39.353.580	
Adquisición de Equipos de trabajo para las EED	13.398.168		0		1.607.780		15.005.948	
Componente III: Diseño para la Implementación de la estrategia para la migración de GLP a electricidad en el sector residencial (PCE)	0	0,0%	1.000.000	0,5%	120.000	0,2%	1.120.000	0,2%
Diseño de sistema para despliegue de cocinas	0		1.000.000		120.000		1.120.000	
Componente IV: Preinversión	4.056.245	2,0%	6.267.899	2,8%	1.238.897	2,4%	11.563.041	2,4%
Estudios para Proyectos del SND	4.056.245		6.267.899		1.238.897		11.563.041	
Componente V: Portalecimiento Institucional	0		815.156	0,4%	97.819	0,2%	912.975	0,2%
Capacitación Empresas Electricas Distribuidores (EED)	0		815.156		97.819		912.975	
Componente VI: Auditorías	1.525.000	0,8%	0	0,0%	183.000	0,3%	1.708.000	0,4%
Componente VII: Imprevistos	5.200.000	2,6%	0	0,0%	624.000	1,2%	5.824.000	1,2%
Componente VIII: Administración del Programa (UGP)	0	0,0%	0	0,0%	2.000.000	3,8%	2.000.000	0,4%
TOTAL	200.725.000	100,0%	220.000.000	100,0%	52.487.000	100,0%	473.212.000	100,0%
% Participación	42,4%		46,5%		11,1%		100,0%	

Cronograma. Se estima una ejecución del Programa en un plazo máximo de 3 años, incluyendo los tiempos necesarios para adelantar los procesos de selección y contratación de los contratistas. El cronograma tentativo de desembolsos del préstamo CAF se presenta en el Cuadro 2.

Cuadro 2: Cronograma Tentativo de Desembolsos
(Cifras en US\$ millones)

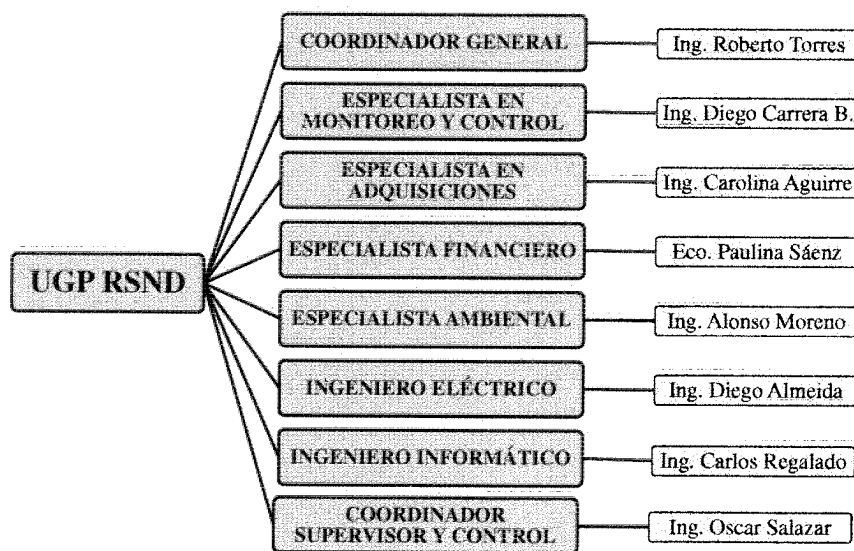
FUENTE	Año 1	Año 2	Año 3	TOTAL
Préstamo CAF	60,0	80,0	60,725	200,725

D. ESQUEMA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

La coordinación y supervisión del Programa está bajo la responsabilidad del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (MEER) de la República del Ecuador, a través de la UGP, constituida como una unidad independiente y exclusiva para la ejecución del Programa, adscrita a la Subsecretaría de Distribución y Comercialización de Energía (SDCE) del MEER.

La UGP estará conformada de la siguiente manera: un Coordinador General, al cual reportarán su actuación: i) un especialista en monitoreo y evaluación; ii) un especialista en adquisiciones; iii) un especialista financiero; iv) un especialista ambiental; v) un ingeniero eléctrico; vi) un ingeniero en informática; y vii) un coordinador supervisión y control. En la Figura 1 se presenta el organigrama propuesto para la UGP. Se espera que para el inicio de la ejecución de los componentes del Programa a ser llevados a cabo con recursos CAF, la UGP sea reforzada con al menos 2 ingenieros eléctricos para apoyar el monitoreo y seguimiento de los proyectos, un abogado para los asuntos de licitaciones y contrataciones y un auditor interno que preparará y coordinará todo lo relativo a los informes de reporte periódico solicitados por los organismos cofinanciadores del Programa

Figura 1: Organigrama de la Unidad de Gestión del Programa



La UGP deberá contar con profesionales especializados y ser equipada de forma adecuada, tanto con recursos humanos como operativos y de infraestructura, para poder realizar cabalmente todas

las actividades de tipo técnico y administrativo, relacionadas con la ejecución, programación y administración del Programa. Se espera que la UGP, conjuntamente con las EED, coordine todos los contratos relacionados con la ejecución de los proyectos y lleve un estricto control de las acciones previstas para el logro de los objetivos de cada uno de los componentes. Las acciones estarán focalizadas en el seguimiento de las intervenciones, el control de la calidad y la evaluación continua de los resultados. Por obligación contractual, las unidades ejecutoras de programas con financiamiento externo tienen que ser auditadas en su desempeño por una auditoría independiente, y la contratación de la misma se encuentra garantizada con recursos propios de la presente solicitud de crédito. La UGP contará, además, con el apoyo institucional del Consejo Nacional de Electricidad (CONELEC) y de todos los departamentos del MEER, tales como la Dirección de Proyectos para el apoyo técnico (perteneciente a la Coordinación General de Planificación), la Coordinación General Jurídica, y la Coordinación General Administrativa Financiera. Adicionalmente, las EED contarán con personal propio dedicado a la ejecución del Programa, a saber: un Coordinador Jefe de Proyectos que supervisará, con apoyo técnico y administrativo, la ejecución de los proyectos relacionados con las líneas de subtransmisión y con los proyectos de distribución del Programa.

D. ASPECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES DEL PROGRAMA

La cartera total de proyectos no se encuentra definida. En parte, está sujeta a la adición, eliminación y/o sustitución de algunos proyectos. Esta realidad impide conocer con precisión las implicaciones ambientales y sociales que en la práctica tendrá el conjunto de proyectos a ser financiados con recursos provenientes de la presente operación.

Las dificultades en el tráfico por la construcción de las obras, que se realizarán en zonas urbanas y rurales, en muchos casos con edificios patrimoniales y áreas con veredas y vías estrechas, causarán problemas de circulación de vehículos y molestias a la ciudadanía. Durante la fase de rehabilitación de la red de subtransmisión y distribución, se podría generar: i) niveles de presión sonora elevados en la vecindad de los frentes de obra de los trabajos de rehabilitación; ii) generación de residuos líquidos, sólidos y gaseosos que afecten la calidad de vida de los pobladores del área de influencia de las obras; iii) generación de residuos peligrosos por efectos del cambio de transformadores existentes, algunos de los cuales podrían contener bifenilos policlorados (PCB); y iv) emisiones de radiaciones no ionizantes en las zonas de influencia directa de las redes de subtransmisión de energía eléctrica, sobre todo durante la fase de operación de los proyectos del Programa.

Es importante que los transformadores que van a ser reemplazados durante la ejecución los proyectos, reciban al menos un almacenamiento correcto en un lugar apropiado, hasta que el Estado pueda determinar si sus aceites dieléctricos se encuentran contaminados con PCB y luego alcancen su proceso de disposición final adecuado, de acuerdo a la normativa nacional vigente.

Con relación a la disminución de generación de gases efecto invernadero (GEI), se estima que la implementación de los proyectos del PRSND y de Cocción Eficiente contribuirá a lograr una reducción aproximada de 2,8 MM de toneladas de CO₂ equivalente durante 4 años. El monitoreo del cumplimiento de estas metas de reducción de emisiones es importante para el país y para ello es necesario: i) vincular a los actores del Estado (MEER y Ministerio del Ambiente) para apoyar el desarrollo coordinado de las actividades y planes nacionales que se están desarrollando de manera paralela; y ii) urgir al desarrollo de una herramienta de Monitoreo, Reporte y Verificación de las contribuciones en ahorro energético y reducción de emisión de GEI de los proyectos objeto del presente préstamo, para que sean válidos para la implementación de las estrategias de control y seguimiento, y de las metas nacionales del cambio de la matriz energética.

ACUERDO MINISTERIAL Nro. **239**

Esteban Albornoz Vintimilla
MINISTRO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece que a:
“[...] las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;
- Que**, el artículo 313 de la norma suprema señala que: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia”;*
- Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 475 de 9 de julio de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 132 de 23 de julio de 2007, el señor Presidente de la República escindió el Ministerio de Energía y Minas, en los Ministerios de Minas y Petróleos, y de Electricidad y Energía Renovable;
- Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 638 de 31 de enero de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 384 de 14 de febrero de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República nombró como Ministro de Electricidad y Energía Renovable al señor Doctor Esteban Albornoz Vintimilla;
- Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República, ratificó los nombramientos y designaciones conferidas a todos los Ministros, Secretarios, Delegados ante los diferentes cuerpos colegiados de las diversas entidades públicas, autoridades militares y de policía, y demás funcionarios cuya designación se haya dispuesto mediante Decreto Ejecutivo.





Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, establece que cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en sus artículos 17 y 55, faculta a los Ministros y autoridades de la Administración Pública Central e institucional, delegar sus atribuciones y deberes; y,

Que, el comité de Deuda y Financiamiento, mediante Acta Resolutiva No. 024 del 28 de noviembre de 2014 autorizó la contratación y aprobó los términos y condiciones financieras del Contrato de Préstamo a celebrarse entre la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Finanzas en calidad de Prestataria y la Corporación Andina de Fomento – CAF, en calidad de Prestamista, por un monto de hasta USD 200.725.000,00, destinado a financiar parcialmente el “Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución del Ecuador”, cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, el Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado Privatizaciones y Prestaciones de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada, en concordancia con el Art. 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar al señor Fausto Herrera para que en su calidad de Ministro de Finanzas, a nombre y en representación del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, suscriba con la Corporación Andina de Fomento – CAF, el Contrato de Préstamo por un monto de hasta USD 200.725.000,00, destinado a financiar parcialmente el “Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución del Ecuador”, cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.



Artículo 2.- Comunicar de la emisión del presente Acuerdo Ministerial a los señores Contralor General del Estado, Procurador General del Estado y Secretario General de la Administración Pública.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a, 02 de diciembre de 2014.

Esteban Albornoz Vintimilla

MINISTRO DE ELECTRICIDAD Y ENERGIA RENOVABLE



RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 475 de 9 de julio de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 132 de 23 de julio de 2007, se escindió el Ministerio de Energía y Minas en los Ministerios de Minas y Petróleos, en ese entonces, y de Electricidad y Energía Renovable;

Que el artículo 14 de la Ley de Régimen de Sector Eléctrico establece que entre otros miembros, el Directorio del Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC, se integra con un representante permanente del Presidente de la República, quien lo presidirá;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 231 de 28 de enero de 2010 se nombró al señor doctor Miguel Calahorrano Camino, Ministro de Electricidad y Energía Renovable; y, Representante Permanente del señor Presidente de la República ante el Directorio del Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 179 de 17 de diciembre de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 99 de 31 de diciembre de 2009, se encargó la delegación permanente del Presidente de la República ante el Directorio de la Corporación Centro Nacional de Control de Energía, CENACE, al doctor Miguel Calahorrano Camino.

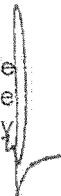
Que el doctor Miguel Calahorrano Camino, ha presentado el día de hoy su renuncia a los cargos de Ministro de Electricidad y Energía Renovable; Representante Permanente del señor Presidente de la República ante el Directorio del Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC y a Delegado permanente del Presidente de la República ante el Directorio de la Corporación Centro Nacional de Control de Energía, CENACE.

En ejercicio de la atribución conferida por el número 9 del artículo 147 de la Constitución de la República; y, la letra d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor doctor Miguel Calahorrano Camino a los cargos de Ministro de Electricidad y Energía Renovable; de Representante Permanente del señor Presidente de la República ante el Directorio del Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC, y de delegado del señor Presidente de la República ante el Directorio de la Corporación Centro Nacional de Control de Energía CENACE; a quien se le agradece los valiosos servicios prestados.

Artículo 2.- Nombrar al señor doctor Esteban Alborno Vintimilla Ministro de Electricidad y Energía Renovable; Representante Permanente del señor Presidente de la República ante el Directorio del Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC, y



Nº 638

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Delegado del señor Presidente de la República ante el directorio de la Corporación Centro Nacional de Control de Energía, CENACE.

Artículo Final.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 31 de enero de 2011.



Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. **010229096-0**



APELLIDOS Y NOMBRES
**ALBORNOZ VINTIMILLA
 CLAUDIO ESTEBAN**

LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
 CUENCA
 DR. RAMIREZ DAVALOS**

FECHA DE NACIMIENTO **1987-05-27**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
**MONICA CRISTINA
 FLORES TORRES**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / CATEGORÍA
ING. ELECTRICO



V234112242


APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALBORNOZ CLAUDIO OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VINTIMILLA EMMA FANNY

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**SALINAS
 2011-10-07**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-07



REPUBLICA DEL CONSEJO NACIONAL

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014


001 - 0135

NÚMERO DE CERTIFICADO

010229096
 CÉDULA

ALBORNOZ VINTIMILLA CLAUDIO ESTEBAN

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	BELLAVISTA	
CUENCA		0
CANTÓN	PARRROQUIA	ZONA



PRESIDENTE DE LA JUNTA